



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC. 1997

Expte. N° 17.020/94

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 372-94, del 27 de Junio de 1994; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a los fines de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, sobre el extravío de paneles, conexiones metálicas y otros elementos pertenecientes a la vivienda donada por el Camel Trophy a esta Universidad;

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 25/26 emite dictamen, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Que en el expediente referenciado se notifica un dictamen de Asesoría Jurídica en el que se aconsejó la imposición de sanciones administrativas a los agentes Miguel Angel Nicala y Julio Martínez, quienes manifiestan su disconformidad.-

El docente Miguel Angel Nicala a fs. 22 solicita la nulidad o ineficacia de la tramitación sin invocar ninguna situación y/o hecho que demuestre su falta de responsabilidad...siendo imposible determinar la nulidad por la nulidad misma.- Es conveniente recordar que la actuación de referencia aun no quedó firme pues la autoridad superior no dictó el pertinente acto administrativo: RESOLUCION que convalide o no las sanciones aconsejadas.-

Respecto a cual es la oportunidad de ofrecer el descargo y pruebas..tal oportunidad es el estado procesal comprendido entre la notificación y el plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a tal notificación...En ese lapso el docente Nicala no propuso ni acercó prueba alguna que haga a su defensa...y la administración no puede suplir la conducta del agente pues es una obligación suya.-

En lo atinente al descargo presentado por Julio Bartolomé Martínez el mismo no tiene entidad jurídica para desvirtuar la responsabilidad anteriormente asumida a fs. 4.-

En mérito de lo antes apuntado, reitero en todas y cada una de sus partes el INFORME FINAL de fs. 15/16; debiendo el Sr. Rector en caso de estar de acuerdo con el mismo, dictar resolución rectoral en la que se disponga:

- 1) Dar por concluido el sumario de rubro.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.020/94

- 2) No hacer lugar a los descargos formulados por el profesor Miguel Angel Nicala y el administrativo Julio Bartolomé Martínez.
- 3) Imponer las sanciones administrativas de:
  - Apercibimiento al Profesor Miguel Angel Nicala.
  - Apercibimiento al Sr. Julio Bartolomé Martínez;
 quienes podrán interponer en su contra los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula (conf. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y decretos modificatorios)."

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado mediante resolución rectoral N° 372-94, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- No hacer lugar a los descargos formulados por el Prof. Miguel Angel NICALA y el administrativo Julio Bartolomé MARTINEZ y por lo tanto aplicar a los dos agentes mencionados la sanción de APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que los Sres. NICALA Y MARTINEZ, podrán interponer en contra de la presente resolución los recursos de reconsideración y jerárquico, en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y decretos modificatorios.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, de Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, Departamento de Deportes, Prof. Nicala y Sr. Martínez. Cumplido siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR